

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.4. SECRETARÍA GENERAL

Resolución de 28 de diciembre de 2006 por la que se aprueban nuevas tablas de valoración y acceso de series documentales de la Universidad Complutense de Madrid.

Los artículos 55.1 y 58 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español faculta a las administraciones competentes para la eliminación de bienes del Patrimonio Documental mediante la constitución de la correspondiente Comisión Calificadora de Documentos. Por su parte, la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, en su art. 34, y en su Disposición Transitoria Cuarta, prohíbe la destrucción de los documentos producidos por las Universidades públicas madrileñas, salvo que exista un procedimiento reglamentario para ello. Finalmente, el art. 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce la autonomía universitaria para elaborar sus propias normas de régimen interno.

En consecuencia, el Reglamento del Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en el Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2004, en su art. 32 constituye la Comisión Calificadora de Documentos de esta Universidad, como órgano asesor de la Secretaría General encargado de la valoración de las series documentales producidas por la Universidad con vistas a su conservación o eliminación, así como a la regulación del acceso a su información, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Igualmente, el mismo Reglamento establece, en su art. 37, que, una vez aprobadas las propuestas de valoración, el Secretario o Secretaria de la Comisión Calificadora de Documentos elaborará las correspondientes Tablas de Valoración Documental que serán publicadas, con el visto bueno del Secretario o Secretaria General, en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Por tanto, a la vista de los acuerdos de la citada Comisión Calificadora en su reunión de 29 de noviembre de 2006, vengo en resolver la aprobación de las tablas de valoración y acceso de series documentales que se incorporan como Anexo.

ANEXO

TABLAS DE VALORACIÓN Y ACCESO DE SERIES DOCUMENTALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

***Serie:* EXPEDIENTES DE LECTURA DE TESIS DOCTORALES**

Organismo productor: Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado

Acceso: Estos expedientes incluyen los datos personales de los doctorandos, que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los veinticinco años desde la muerte del interesado, o, si esa fecha no es conocida, a los cincuenta años.

Valoración: Conservación permanente de todo el expediente, excepto las copias. A los tres años desde la finalización del expediente, se transferirá al archivo central correspondiente, y a los cinco años al Archivo Intermedio

Serie: EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE CURSOS DE DOCTORADO

Organismo productor: Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado

Acceso: Estos expedientes incluyen los datos personales de los doctorandos, que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los veinticinco años desde la muerte del interesado, o, si esa fecha no es conocida, a los cincuenta años.

Valoración: Eliminación total al término de su valor legal.

Serie: EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

Organismo productor: Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado

Acceso: Estos expedientes no contienen datos que deban ser restringidos.

Valoración: Conservación permanente. Los expedientes se transferirán al Archivo central correspondiente al año siguiente de que finalice su vigencia administrativa, y al Archivo Intermedio a los cuatro años desde que finalice dicha vigencia.

Serie: EXPEDIENTES DE ACCESO PARA CURSAR ESTUDIOS DE DOCTORADO

Organismo productor: Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado

Acceso: Estos expedientes incluyen los datos personales de los solicitantes, que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los veinticinco años desde la muerte del interesado, o, si esa fecha no es conocida, a los cincuenta años.

Valoración: Eliminación sólo de los programas de asignaturas y las copias no legalizadas. Los expedientes resultantes se transferirán al archivo central correspondiente al año siguiente de terminar el expediente, y al Archivo Intermedio a los cinco años de dicha terminación.

***Serie:* EXPEDIENTES DE APROBACIÓN Y RENOVACIÓN DE CURSOS DE TÍTULOS PROPIOS**

Organismo productor: Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado

Acceso: Estos expedientes no contienen datos que deban ser restringidos.

Valoración: Conservación permanente. Los expedientes se transferirán al Archivo central correspondiente al año siguiente de la aprobación o renovación del curso, y al Archivo Intermedio a los tres años de dicha aprobación.

***Serie:* RECURSOS PROMOVIDOS POR HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA OBTENER MATRÍCULA GRATUITA**

Organismo productor: Administración del Edificio de Estudiantes

Acceso: Estos expedientes incluyen los datos personales de los interesados, que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los veinticinco años desde la muerte del interesado, o, si esa fecha no es conocida, a los cincuenta años.

Valoración: Eliminación total al término de su valor legal.

***Serie:* SOLICITUDES DE CERTIFICADOS Y TRASLADOS DE EXPEDIENTES DE PRUEBAS DE ACCESO**

Organismo productor: Servicio de Pruebas de Acceso

Acceso: Estos expedientes incluyen los datos personales de los interesados, que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los veinticinco años desde la muerte del interesado, o, si esa fecha no es conocida, a los cincuenta años.

Valoración: Eliminación total a los tres años de la concesión del traslado de expediente.

Serie: EXPEDIENTES DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS

Organismo productor: Servicio de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado

Acceso: La totalidad de los expedientes incluyen datos personales de los alumnos que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

Valoración: Conservación permanente. Los expedientes se transferirán al archivo central correspondiente a los cinco años desde la expedición del título, y al Archivo Intermedio a los diez años.

Serie: EXPEDIENTES DE INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES

Organismo productor: Vicegerencia de Gestión Académica

Acceso: Serán de acceso restringido las comunicaciones con los representantes de la asociación, donde constan datos personales, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El resto de los documentos que conforman el expediente será de acceso libre. La liberalización total del acceso a estos expedientes se producirá a los cincuenta años.

Valoración: Conservación permanente. Los expedientes se transferirán al archivo central correspondiente a los dos años desde la extinción de la asociación, y al Archivo Intermedio a los cinco años.

Serie: EXPEDIENTES DE INSPECCIÓN DE COLEGIOS DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA

Organismo productor: Secretaría General

Acceso: Estos expedientes no contienen datos susceptibles de restricción

Valoración: Conservación permanente. Al tratarse de una serie cerrada, todos los expedientes deben pasar al Archivo Intermedio.

Serie: EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO AL PERSONAL DOCENTE

Organismo productor: Servicio de Selección de Personal

Acceso: En las peticiones y en las concesiones de las comisiones de servicio constan datos personales que deben ser protegidos, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización del acceso a estos expedientes se producirá a los cincuenta años.

Valoración: Eliminación total a los tres años de la finalización del expediente.

Serie: EXPEDIENTES DE PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL LABORAL

Organismo productor: Servicio de Selección de Personal

Acceso: Los ejercicios de los aspirantes y el cuadro de puntuaciones son documentos que contiene datos que deben ser restringidos de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Hay que tener en cuenta que tanto la relación de aspirantes como la puntuación final de los seleccionados se publican en los boletines oficiales. La liberalización total de estos expedientes se producirá a los cincuenta años.

Valoración: Eliminación parcial. El expediente se transferirá al archivo central correspondiente a los dos años de su finalización, y al Archivo Intermedio a los cinco años. A los seis años desde su finalización, se eliminarán los ejercicios de los aspirantes y los cuadros de sus puntuaciones.

Serie: EXPEDIENTES PERSONALES (PERSONAL LABORAL)

Organismo productor: Servicio de Administración del Personal

Acceso: Estos expedientes contienen datos que deben ser restringidos de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts 10 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total de estos expedientes se producirá a los cincuenta años.

Valoración: Eliminación parcial. Solamente se eliminarán las copias de los documentos cuyos originales obren en series de expedientes ya valoradas por la Comisión Calificadora de Documentos de la UCM. Los expedientes resultantes serán transferidos al Archivo del Rectorado a los dos años de la jubilación o cese del trabajador y al Archivo Intermedio a los diez años de dicha jubilación o cese.